



PREGUNTAS FRECUENTES

(Entidades Locales)

Convocatoria Subvenciones 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA 2030

COMUNICACIONES

Formas de contacto:

- ✓ Si eres entidad solicitante o beneficiaria, buzón general para consultas: subvenciones.eell@dscg.gob.es
- ✓ Problemas informáticos con la aplicación: sede_electronica@dscg.gob.es

Formas de tramitación:

- ✓ Solicitudes de subvenciones entidades con personalidad jurídica:
<https://dscg.sede.gob.es/procedimiento/portada?idProc=155739>
Excepcionalmente, en caso de incidencias informáticas, podrá remitirlo a través del Registro Electrónico Común de la AGE: (<https://reg.redsara.es/>)
- ✓ Solicitudes de subvenciones de agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica:
SÓLO por <https://reg.redsara.es/>. Dirigidas a la Dirección General de Agenda 2030. Código DIR E05079801
En ningún caso se admitirán autorregistros.
- ✓ Presentación de Solicitudes de Modificación (modelos normalizados en web):
<https://dscg.sede.gob.es/procedimiento/portada?idProc=155739> (a través de su expediente)
- ✓ Presentación de Cuenta Justificativa:
<https://dscg.sede.gob.es/procedimiento/portada?idProc=155739> (a través de su expediente)

HISTÓRICO CONVOCATORIAS

- ✓ Toda la información general se encontrará disponible en la web: <https://www.dscg.gob.es/es/agenda-2030/subvenciones-premios-agenda-2030>
- ✓ **Convocatoria 2025** Subvenciones de **Entidades Locales** (EELL):
Plazo presentación de solicitudes: 10/07/2026 – 10/08/2026 (23:59 GMT+2)
Plazo ejecución: 1 año desde el día siguiente a la publicación de la Concesión en la BDNS
Plazo justificación: 3 meses desde la finalización del periodo de ejecución
- ✓ **Convocatoria 2026** de Subvenciones de **Entidades Locales** (EELL):



AGENDA
2030



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030

DIRECCIÓN GENERAL
DE AGENDA 2030

Plazo de presentación de solicitudes: 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOE

Plazo de ejecución: 1 año desde la publicación de la Resolución de Concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución

CONVOCATORIA 2026

INFORMACIÓN GENERAL

¿Qué NORMAS regulan esta convocatoria?

- ✓ **Ley** 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, en particular el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- ✓ La **Orden** DSA/632/2022, de 23 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales.
- ✓ La **Convocatoria** de 2026, que concreta las condiciones aplicables a ese ejercicio (plazos, importes, tramos, procedimiento, etc.).

IMPORTANTE: Las bases reguladoras (Orden DSA/632/2022) establecen el marco general y permanente de estas subvenciones (entidades beneficiarias, actuaciones subvencionables, criterios de valoración y régimen de justificación), mientras que la convocatoria de 2026 concreta las condiciones específicas aplicables al ejercicio 2026, tales como plazos, importes, tramos presupuestarios y procedimiento, debiendo ajustarse en todo caso a lo previsto en dichas bases reguladoras.

¿DÓNDE puedo consultar la información de la convocatoria y acceder a la documentación?

- ✓ La información de la Convocatoria 2026 estará disponible en <https://www.dsca.gob.es/es/agenda-2030/subvenciones-premios-agenda-2030>
- ✓ Los proyectos de entidades con personalidad jurídica se presentarán a través de la sede electrónica: <https://dsca.sede.gob.es/procedimiento/portada?idProc=155739>
Los proyectos de agrupaciones sin personalidad jurídica se presentarán a través de Registro Electrónico General <https://reg.redsara.es/> Dirigida la solicitud a la Dirección General de Agenda 2030. Código DIR E05079801
En ningún caso se admitirán autorregistros.

¿Mi entidad cumple los REQUISITOS para poder presentarse a la convocatoria de Entidades Locales?

Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria (art. 2 Orden DSA/632/2022):

1. Entidades locales recogidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- ✓ El Municipio.
- ✓ La Provincia.
- ✓ La Isla en los archipiélagos balear y canario.



- ✓ Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas.
- ✓ Las Áreas Metropolitanas.
- ✓ Las Mancomunidades de Municipios.

2. Agrupaciones de entidades locales:

- ✓ Agrupaciones de entidades locales constituidas conforme al artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que cumplan los requisitos de la disposición adicional única de la Orden DSA/632/2022. Todos sus miembros responderán solidariamente de las obligaciones de la subvención.

IMPORTANTE1: No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias aquéllas que incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003. Solamente podrán optar a la convocatoria los proyectos que implementen sus actividades en España. El número de habitantes de referencia será la cifra oficial del INE publicada para el año de la resolución de convocatoria.

IMPORTANTE2:

Solamente podrán optar a la convocatoria los proyectos que implementen sus actividades en España.

El número de habitantes de referencia será la cifra oficial del INE publicada para el año de la resolución de convocatoria.

¿A qué TIPO DE PROYECTOS se puede destinar la subvención?

Las subvenciones están destinadas a proyectos e iniciativas relativos a (art. 1.2 Orden DSA/632/2022)

- ✓ Elaboración de planes de implementación de la Agenda 2030 en el ámbito local.
- ✓ Proyectos para la adaptación de los planes estratégicos municipales a la Agenda 2030.
- ✓ Actuaciones que respondan a las prioridades establecidas en el Plan de implementación de la Agenda 2030 y/u otros planes estratégicos existentes cuyo objetivo sea ofrecer una respuesta en el territorio alineada con la Agenda 2030.
- ✓ Proyectos de sensibilización y concienciación de la Agenda 2030, dirigidas a la ciudadanía local y/o al conjunto de los diferentes actores locales, incluyendo la generación de capacidades.
- ✓ Iniciativas que contribuyan a implementar la Agenda 2030 y a hacer realidad el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito local.

¿Cuál es el IMPORTE máximo y mínimo de subvención que puedo solicitar?

Los proyectos deben ajustarse a los siguientes tramos presupuestarios (disposición cuarta de la Convocatoria 2026):

- ✓ **Tramo 1:** 1.770.000,00 € para proyectos de entidades con población igual o inferior a 5.000 habitantes, o agrupaciones cuya suma total de población no supere los 10.000 habitantes.
- ✓ **Tramo 2:** 2.950.000,00 € para proyectos de entidades con población superior a 5.000 e inferior a 100.000 habitantes, o agrupaciones cuya suma total de población no supere los 150.000 habitantes.
- ✓ **Tramo 3:** 1.257.299,28 € para proyectos de entidades o agrupaciones que no se encuentren en los tramos anteriores.



IMPORTANTE:

Se inadmitirán los proyectos cuyo importe de subvención solicitado sea inferior a 20.000 € o superior a 250.000 €. Cada entidad solicitante solo podrá presentar o participar en un único proyecto.

Se inadmitirán todos los proyectos presentados por una entidad que haya presentado más de uno o que participe en más de uno como entidad ejecutante.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

¿Qué PLAZO tengo para presentar mi solicitud?

- ✓ El plazo para la presentación de candidaturas será de **1 mes** contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). (Del 10 de julio al 10 de agosto de 2026)

IMPORTANTE: Se recomienda no esperar hasta el último momento para presentar la solicitud, ya que la aplicación puede colapsarse por el aumento del flujo de peticiones.

¿DÓNDE puedo presentar mi solicitud de proyecto?

- ✓ **Sede electrónica del Ministerio (vía principal para entidades con personalidad jurídica):** La presentación de la solicitud para la convocatoria se realizará a través de la plataforma ACCEDA <https://dsca.sede.gob.es/procedimiento/portada?idProc=155739>

IMPORTANTE: En caso de incidencias informáticas, y de forma excepcional, las candidaturas se presentarán a través del Registro Electrónico Común (<https://reg.redsara.es/>) dirigiendo la solicitud a la Dirección General de Agenda 2030 (código E05079801), con el asunto "Subvenciones Agenda 2030 Entidades Locales (2026)". Se debe adjuntar acreditación de la incidencia informática y remitir cada documento por separado. En ningún caso se admitirán autorregistros.

- ✓ **Registro Electrónico General para agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica** <https://reg.redsara.es/> Dirigida la solicitud a la Dirección General de Agenda 2030. Código DIR E05079801. En ningún caso se admitirán autorregistros.

¿Qué DOCUMENTACIÓN tengo que presentar?

Las solicitudes deben formalizarse con los modelos normalizados disponibles en la web del Ministerio (<https://www.dsca.gob.es/agenda2030/subvenciones>), todos firmados electrónicamente con certificado de representante de persona jurídica.

a) Entidades locales (disposición segunda.1 de la Convocatoria):

- ✓ **Anexo I:** Datos de la entidad y memoria del proyecto (elemento esencial; no se admite documento adicional o alternativo). Debe estar firmado electrónicamente antes de la fecha límite de presentación.
- ✓ **Anexo II:** Declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ✓ **Anexo III:** Declaración responsable de que la entidad no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria (artículo 13 de la Ley 38/2003).



b) Agrupaciones de entidades locales (disposición segunda.2 de la Convocatoria):

- ✓ **Anexo I:** Datos de la agrupación y memoria del proyecto. Firmado por el representante o apoderado único de la agrupación.
- ✓ **Anexo II:** Declaración responsable aportada por todas y cada una de las entidades que conforman la agrupación, de encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ✓ **Anexo III:** Declaración responsable aportada por todas y cada una de las entidades que conforman la agrupación, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- ✓ **Anexo IV:** Para agrupaciones de entidades. Datos ampliados y autorización de consulta de obligaciones tributarias y Seguridad Social, aportado por cada entidad participante.

IMPORTANTE: Si la entidad no autoriza al órgano instructor a recabar datos electrónicos, deberá aportar:

(1) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social:

<https://portal.segsocial.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Consulta+de+pagos+y+deudas/CC>

[ertificado+de+estar+al+corriente+en+las+obligaciones+de+la+Seguridad+Social](https://portal.segsocial.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Consulta+de+pagos+y+deudas/CC)

(2) Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias para "subvenciones públicas"

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G304.shtml>

Los Anexos identifican un número de caracteres máximo ¿incluye los espacios?

- ✓ Sí. En la contabilización de caracteres se incluyen los espacios.

He presentado documentación con errores. ¿Cómo puedo corregir el error?

- ✓ Si se identifican errores dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá presentar la documentación correcta junto con una declaración sustitutiva donde se detalle la anulación de los documentos erróneos y los que se presentan en sustitución, indicando el Nº de expediente o registro asignado inicialmente. Dicha documentación debe remitirse por el mismo medio que la solicitud original (ACCEDA o Registro Electrónico General).

Estoy teniendo problemas técnicos con la aplicación TRAMITADOR. ¿Qué hago?

- ✓ Si tienes algún problema técnico con la aplicación, dirígete a: sede_electronica@dsca.gob.es

INFORMACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN

¿Cuál es el PROCEDIMIENTO de concesión?

1. Publicación en el **BOE** del extracto de la Convocatoria 2026.
2. Las entidades presentan sus solicitudes en el plazo de **1 mes**.
3. La DG de Agenda 2030 analiza las solicitudes (fase de **preevaluación**: la FEMP realiza la verificación de requisitos de las entidades y admisibilidad de proyectos, incluyendo detección de proyectos estandarizados).
4. La DG de Agenda 2030 emite **requerimientos de subsanación** para errores subsanables (plazo: 10 días hábiles).



5. La **Comisión Técnica de Valoración** evalúa los proyectos admitidos en base a los criterios de valoración y emite un informe al Órgano Instructor.
6. El Órgano Instructor eleva la **propuesta de resolución definitiva** al Órgano concedente.
7. La **Resolución de Concesión** se publica en el BOE y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con lista de proyectos inadmitidos, desistidos, no aprobados y subvencionados.

IMPORTANTE: En el caso de renuncia se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

¿Cuáles son los CRITERIOS de valoración?

Los criterios objetivos de valoración se recogen en el artículo 8 de la Orden DSA/632/2022, de 23 de junio, de bases reguladoras:

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTOS MÁX.	TOTAL
1. Diseño global de la implementación. Calidad técnica y sostenibilidad del proyecto		35 pts
a) Objetivos y lógica de intervención bien definidos y realistas. Coherencia de actividades con objetivos, resultados y previsión temporal	5 pts	
b) Los costes de las acciones propuestas son adecuados y proporcionales a los resultados. Claridad y exhaustividad del presupuesto	5 pts	
c) Viabilidad de las soluciones y de las acciones propuestas	5 pts	
d) Iniciativas innovadoras: soluciones novedosas en relación a las prácticas ya existentes	5 pts	
e) Aportación de medios propios y cofinanciación	5 pts	
f) Sostenibilidad del proyecto más allá del período de ejecución	10 pts	
2. Pertinencia del proyecto en base a la realidad local y los desafíos de la Agenda 2030		40 pts
a) Adecuación de los objetivos del proyecto al objeto de las subvenciones	5 pts	
b) Población que representa la Entidad Local: hasta 20.000 hab. (10 pts) / hasta 50.000 hab. (8 pts) / más de 50.000 hab. (5 pts)	10 pts	
c) Alineamiento y contribución a las prioridades de la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030	5 pts	
d) Para proyectos tipos a) y b): abordaje de las recomendaciones de NN.UU. vinculadas al Plan de Localización de la Agenda	20 pts	
e) Para proyectos tipos c), d) y e): impacto social, económico y/o medioambiental (15 pts) + contribución a grupos en situación de vulnerabilidad (5 pts)	20 pts	
3. Colaboración y alianzas innovadoras, multiactor y/o multinivel con otras entidades		25 pts
a) Participación conjunta de varias entidades locales en el proyecto y/o agentes locales	10 pts	
b) Participación de la entidad solicitante en la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030	15 pts	
PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA		100 pts



IMPORTANTE:

Puntuación mínima para acceder a la subvención: 50 puntos.

La Comisión Técnica de Valoración podrá determinar una puntuación mínima superior en función del número de solicitudes que hubieran alcanzado la puntuación mínima y el crédito disponible.

La cuantía concedida se calcula así: $Cuantía\ concedida = Importe\ solicitado \times Puntuación\ obtenida / 100$.

¿Cuánto tiempo tardan en hacer la evaluación y dar una RESPUESTA?

- ✓ La Resolución de Concesión deberá publicarse en el plazo de **6 meses** desde la fecha de publicación en el BOE del extracto de la convocatoria.
- ✓ El vencimiento de este plazo sin resolución expresa legitima a las entidades interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

¿CÓMO sé si soy beneficiario de esta subvención? ¿Recibo notificación?

- ✓ La **Resolución de Concesión** se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOE, sustituyendo a la notificación individualizada y surtiendo sus mismos efectos, incluido el inicio del cómputo de plazos.

IMPORTANTE: No habrá notificación individualizada a las entidades.

¿Cómo puedo solicitar COPIA de la evaluación de mi proyecto?

- ✓ La petición de acceso puede realizarse a través del propio expediente en la sede electrónica o, en su defecto, a través del **Registro Electrónico General de la AGE** (<https://reg.redsara.es/>) dirigida a la Dirección General de Agenda 2030 (código: E05079801).

En la resolución de concesión mi entidad aparece como “DESISTIDA”. ¿Qué significa?

Puede deberse a dos motivos:

- ✓ Ha **desistido explícitamente** de su solicitud.
- ✓ Tras recibir un requerimiento de subsanación, **no fue presentada subsanación alguna** en el plazo establecido (10 días hábiles).

En la resolución de concesión mi entidad aparece como “INADMITIDA”. ¿Qué significa?

- ✓ Su entidad aparecerá inadmitida por el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Orden DSA/632/2022, de 23 de junio, de bases reguladoras, o en la convocatoria del año 2026.

IMPORTANTE: Ejemplos más habituales de inadmisión: presentar la solicitud fuera de plazo; participar en más de un proyecto; solicitar un importe fuera de los rangos establecidos (menos de 20.000 € o más de 250.000 €); no firmar la memoria del proyecto electrónicamente antes del plazo; incluir datos inexactos o incoherentes en la solicitud; presentar proyectos estandarizados elaborados por entidades ajenas sin adaptación al territorio.

En la resolución aparece mi proyecto como “APROBADO NO SUBVENCIONADO”. ¿Qué significa?



- ✓ Significa que su proyecto ha cumplido los requisitos mínimos (incluyendo la puntuación mínima), pero la puntuación obtenida no fue suficiente para estar incluida como beneficiaria en relación con otras propuestas de mayor puntuación y el crédito disponible en su tramo presupuestario.

IMPORTANTE: La cuantía concedida se calcula así: $Cuantía\ concedida = \text{Importe solicitado} \times \text{Puntuación obtenida} / 100$.

Si mi proyecto es subvencionado, ¿cuándo se realizará el PAGO?

- ✓ Esta subvención se concede en régimen de **pago anticipado** (art. 34.4 Ley 38/2003).
- ✓ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a una cuenta a nombre de la entidad beneficiaria reconocida ante la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.
- ✓ La entidad debe estar dada de alta en el **Fichero Central de Terceros** (www.tesoropublico.gob.es/es/servicios/cuentas-corrientes-fct).

Si la entidad no se encuentra de alta en este Fichero, no debe proceder a tramitarlo en estos momentos, puesto que deberá, en este caso, esperar a resultar beneficiaria en su caso.

IMPORTANTE: No podrá realizarse el pago mientras la entidad no esté al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni sea deudora por resolución de procedencia de reintegro (art. 34.5 Ley 38/2003).

RECURSO ADMINISTRATIVO Y VÍA JUDICIAL

¿Cuáles son los recursos disponibles contra la resolución de concesión?

La resolución de concesión agota la vía administrativa. Contra ella cabe:

- ✓ **Recurso potestativo de reposición:** en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, a través del Registro Electrónico Común dirigido al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.
- ✓ **Recurso contencioso-administrativo:** en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (arts. 11.1.a) y 46.1 Ley 29/1998).

CONSULTAS EN FASE DE EJECUCIÓN

¿De qué PLAZO dispongo para la realización del proyecto?

- ✓ El plazo máximo para ejecutar el proyecto será de **un año** a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de Concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (disposición quinta de la Convocatoria 2026).

Necesito realizar una MODIFICACIÓN del proyecto. ¿Qué tengo que hacer?

- ✓ Las entidades beneficiarias podrán solicitar **con carácter excepcional** la modificación del proyecto cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten su normal desarrollo, siempre que no afecten a los objetivos, resultados o finalidad de la subvención, a sus aspectos fundamentales, ni dañen derechos de terceros.



- ✓ Las solicitudes de modificación deben presentarse como máximo **33 días hábiles antes de la finalización** del plazo de ejecución, a través de los modelos normalizados disponibles en:
<https://www.dsca.gob.es/es/agenda-2030/subvenciones-premios-agenda-2030>
- ✓ La presentación se realizará a través de la sede electrónica en su expediente en su defecto por Registro Electrónico General, y deberá ir firmada por el representante legal.
- ✓ El plazo de resolución de la modificación es de **33 días hábiles** desde su presentación. Transcurrido ese plazo sin resolución expresa, se entenderá estimada (silencio positivo).

IMPORTANTE: En ningún caso una modificación puede suponer un aumento de la cuantía total de la subvención concedida, ni financiar conceptos de gasto no subvencionables. En caso de ampliación del plazo de ejecución, no podrá exceder de la mitad del mismo.

¿Qué se entiende por SUBCONTRATACIÓN?

- ✓ La subcontratación se caracteriza porque la entidad beneficiaria encarga a un tercero (persona física o jurídica) la realización de una **actividad esencial** del proyecto, de forma autónoma y con la especialización adecuada.

Quiero SUBCONTRATAR actividades previstas en mi proyecto. ¿Tengo que comunicarlo?

- ✓ **Sin Autorización:** Si la subcontratación fue prevista en la solicitud inicial y no se modifica el importe. La Resolución de Concesión incluirá la autorización de subcontratación. No es necesario solicitar autorización previa adicional.
- ✓ **Con Autorización:** Si el importe varía respecto al previsto, se trataría de una modificación que requiere solicitud previa de autorización al órgano concedente.

Quiero subcontratar actividades NO previstas en mi proyecto. ¿Tengo que solicitar autorización previa?

- ✓ Sí. Con carácter excepcional, ante circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación, podrá autorizarse la subcontratación de actividades no previstas, siempre que: (a) no se alteren los objetivos ni los resultados previstos del proyecto; (b) no se desvirtúe la finalidad de la subvención. La solicitud debe tramitarse mediante el modelo normalizado de modificación disponible en la web del Ministerio.

Quiero subcontratar con una ENTIDAD VINCULADA. ¿Cómo debo proceder?

Conforme al art. 29.7.d) de la Ley 38/2003, está prohibido salvo que concurren:

- ✓ Autorización expresa previa del órgano concedente.
- ✓ Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada (para que no obtenga beneficio).

IMPORTANTE: En la cuenta justificativa se deberán aportar todos los justificantes de gasto en que ha incurrido la entidad vinculada para que el órgano revisor compruebe que el monto se ha destinado a cubrir gastos reales.

El coste del servicio que quiero subcontratar SUPERA los límites de la Ley de Contratos del Sector Público. ¿Qué debo hacer?



- ✓ Si el gasto es igual o superior a 40.000 € en contratos de obras, o igual o superior a 15.000 € en contratos de servicios o suministros, deberás solicitar un mínimo de **tres ofertas** de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación. La elección deberá justificarse conforme a criterios de eficiencia y economía (art. 31.3 Ley 38/2003).

¿Qué otras LIMITACIONES debo tener en cuenta para subcontratar?

La subcontratación está sujeta a los límites del artículo 29 de la Ley 38/2003:

- ✓ Cuando la actividad subcontratada supere el 20% del importe de la subvención y sea superior a 60.000 €, el contrato debe formalizarse por escrito.

No se podrá subcontratar con:

- ✓ Entidades que incurran en prohibiciones para obtener subvenciones (**art. 13 Ley 38/2003**).
- ✓ Entidades que ya hayan recibido **otras subvenciones para la misma actividad**.
- ✓ Entidades solicitantes **excluidas** de la misma convocatoria.

Quiero realizar un CONVENIO DE COLABORACIÓN con una entidad. ¿Necesito autorización previa?

- ✓ La realización de un convenio **no** requiere autorización previa. No obstante, con cargo a la subvención solo se podrán sufragar los gastos de ejecución del convenio. En el caso de que no se encuentre asignado el coste de estos gastos a la partida correspondiente, sí deberá solicitarse su autorización

IMPORTANTE: Es fundamental no confundir un convenio con un contrato; su régimen jurídico es distinto. Si se utilizara como contrato, incurriría en incumplimiento de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y no sería financiado.

¿Puedo RENUNCIAR total o parcialmente a la subvención concedida?

- ✓ Sí. Durante la fase de ejecución del proyecto, y ante incidencias no planificadas en la solicitud, la entidad beneficiaria podrá solicitar, mediante el modelo normalizado disponible en la web del Ministerio, la renuncia total o parcial de los importes de la subvención no ejecutados.
- ✓ El órgano instructor tramitará la correspondiente resolución de aceptación de la renuncia, con indicación del importe a reintegrar y, en su caso, de los intereses de demora que procedan conforme a la convocatoria

¿Dónde puedo encontrar los logos del Ministerio para los materiales de difusión?

- ✓ Los logos del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de la Dirección General de Agenda 2030 y del símbolo de la Agenda 2030 están disponibles en: <https://www.dsca.gob.es/es/agenda-2030/subvenciones-premios-agenda-2030>
- ✓ Las entidades beneficiarias están obligadas a realizar la adecuada publicidad de la subvención concedida, incluyendo la imagen institucional y leyendas sobre la financiación pública. El texto recomendado a incluir es:

"Esta publicación ha sido realizada con el apoyo financiero del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. El contenido de dicha publicación es responsabilidad exclusiva de la entidad subvencionada y no refleja necesariamente la opinión del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030".



GASTOS SUBVENCIONABLES

¿Qué TIPO DE GASTOS se pueden imputar a la subvención?

Los gastos subvencionables se recogen en la disposición decimotercera de la Convocatoria 2026 y en el artículo 31 de la Ley 38/2003. El presupuesto se estructura en dos conceptos:

TIPO DE GASTO	QUÉ INCLUYE	CONDICIONES CLAVE	LÍMITES / OBSERVACIONES
<u>1. Concepto Personal</u>			
a) Personal propio	Retribuciones del personal laboral vinculado al proyecto + cuota patronal SS	Porcentaje de jornada dedicado al proyecto	Límite: cuantías del Convenio colectivo de acción e intervención social vigente +20% máximo. No se admite personal estatutario/administrativo ni de estructura.
b) Personal externo (contrato arrendamiento de servicios)	Personal ajeno con contrato de arrendamiento de servicios o colaboración esporádica	Vinculación justificada con el proyecto	Identificar horas y % de dedicación
<u>2. Concepto de Actividades</u>			
Dietas y gastos de viaje	Desplazamientos, alojamiento y manutención del personal adscrito	Indispensables; no sustituibles por alternativa más económica. Justificar eficacia, eficiencia y economía	Máximo Grupo 2 (RD 462/2002). Máximo 10% del importe total subvencionado
Material fungible, suministros y consumo	Papelería, consumibles, artículos de consumo	Costes reales soportados por facturas con vinculación al proyecto	No inventariable
Material inventariable y bibliográfico	Adquisición o alquiler de equipos, mobiliario, material técnico y libros	Necesarios para la realización del proyecto	Uso justificado en el proyecto
Alquiler de bienes inmuebles	Alquiler de locales o espacios para el proyecto	Solo durante el periodo de ejecución. Distinto a la sede habitual de la entidad	Uso exclusivo para el proyecto
Inversiones en bienes inscribibles en registro público	Adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inscribibles	Carácter imprescindible y vinculación con logros del proyecto. Justificación específica obligatoria	Máximo 5% de la subvención solicitada. Destino 10 años (inscribibles) / 5 años (resto)
Gastos financieros	Asesoría jurídica/financiera, notaría, registros, peritajes, administración específica	Directamente relacionados con la actividad; indispensables	
Subcontrataciones	Ejecución de actividades esenciales del proyecto	Solo actividades identificadas como esenciales en la resolución de concesión	Requiere 3 ofertas si supera umbrales de la Ley 9/2017. Esta será la partida a la que se imputarán los gastos de encargos a medios propios
Publicidad y difusión	Gastos de publicidad y difusión de actividades, incluso mediante contratos	Directamente relacionados con el proyecto	No se consideran subcontratación
Contratos de servicios profesionales ligados a acciones no esenciales	Contratos ligados a acciones no esenciales o auxiliares, sin ejecución directa de actividad	Vinculación con el proyecto obligatoria	No constituyen subcontratación
Gastos del Informe de auditor ROAC	Informe de auditor ROAC obligatorio (art. 74 RD 887/2006)	Debe realizarse tras la finalización del periodo de ejecución	
Otros gastos	Otros gastos relacionados directamente con la actividad subvencionada	Vinculación directa obligatoria	Esta es la partida a la que se imputarán los gastos de ejecución de convenios



IMPORTANTE: Los gastos subvencionables están especificados con mayor detalle en el Manual de Justificación disponible en la web del Ministerio (<https://www.dsca.gob.es/es/agenda-2030/subvenciones>). Se recomienda su lectura detenida antes de la ejecución del proyecto.

¿Qué gastos NO son subvencionables en ningún caso?

- ✓ Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- ✓ Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- ✓ Gastos de procedimientos judiciales.
- ✓ Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, e impuestos personales sobre la renta.
- ✓ Gastos originados por actividades realizadas en la condición de miembros de la Junta Directiva u órgano de gobierno de la entidad.

¿El IVA tiene la consideración de gasto subvencionable?

- ✓ El IVA es imputable a la subvención, a excepción de que exista prorrata de este impuesto, en cuyo caso el porcentaje de prorrata no podrá imputarse a la subvención.

¿Puedo imputar gastos realizados ANTES de la concesión?

- ✓ Sí, podrán subvencionarse gastos realizados **desde la publicación del extracto de la convocatoria** en el BOE, siempre que se justifique su vinculación con el proyecto subvencionado.

IMPORTANTE: Quedan excluidos de esta posibilidad los **gastos de subcontratación** de actividades esenciales y los vinculados al informe de auditor o de evaluación, que deben realizarse tras la finalización del periodo de ejecución.

JUSTIFICACIÓN

¿Qué PLAZO tengo para presentar la cuenta justificativa de la subvención?

- ✓ El plazo de presentación de la justificación será de **tres meses** contados a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de ejecución del proyecto.
- ✓ Se puede solicitar una **ampliación de plazo** que no podrá exceder de la mitad del mismo (máximo aproximadamente 1 mes y 15 días adicionales), siempre que no se perjudiquen derechos de terceros (art. 32 Ley 39/2015).

¿Qué DOCUMENTOS debo entregar para justificar la correcta ejecución del proyecto?

- ✓ **Memoria técnica:** justifica el cumplimiento de las condiciones de la concesión, actividades realizadas, objetivos cumplidos y resultados obtenidos (o justificación de desviaciones). Firmada por el/la representante legal.



- ✓ **Memoria económica abreviada:** desglose de gastos agrupados por conceptos y partidas, con identificación del número del justificante, importe, fecha de emisión, nombre del emisor y fecha de pago. Firmada por el/la representante legal.
- ✓ **Informe de auditor ROAC:** emitido por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), siguiendo el modelo normalizado del órgano instructor y conforme a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

¿Qué debo SABER para justificar correctamente y evitar reintegros?

Aspectos clave:

- ✓ Todos los justificantes de gastos deben identificar su **vinculación con el proyecto** (nombre, NIF de la entidad y número de expediente).
- ✓ Solo serán subvencionables los gastos realizados **dentro del periodo de ejecución**, con las excepciones previstas en la convocatoria.
- ✓ Cada justificante debe incluir: número de factura, datos del expedidor, datos de la entidad, descripción detallada del gasto, precio unitario, IVA desglosado, lugar y fecha de emisión, y forma de pago.
- ✓ **Pagos en metálico:** sello de pagado del expedidor con fecha. Pagos por transferencia: comprobante bancario identificando cada pago con su justificante de gasto. Las facturas electrónicas u online se consideran originales.
- ✓ La presentación electrónica no exime a las entidades de **conservar los documentos originales** por si les fueran requeridos posteriormente.

¿Las FACTURAS online/electrónicas se consideran originales?

- ✓ Sí. Las facturas o recibos originales deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

¿Se pueden realizar VARIACIONES entre partidas presupuestarias?

- ✓ La Resolución de Concesión establecerá si la admisibilidad o no de estas variaciones.

¿DÓNDE presentar la documentación justificativa?

- ✓ La documentación justificativa del proyecto se presentará a través de la Sede electrónica (a través de su expediente), o en su defecto por el Registro General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>).

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y REINTEGROS

¿Esta subvención es COMPATIBLE con otras subvenciones y ayudas?

- ✓ Sí. Las subvenciones son compatibles con la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que aisladamente o en conjunto no superen el coste total del proyecto.



- ✓ Un mismo importe de gasto no puede ser financiado simultáneamente por dos fuentes de financiación (sobrefinanciación). En caso de producirse sobrefinanciación, procederá el reintegro proporcional más los intereses de demora correspondientes.
- ✓ La percepción de otras ayudas debe comunicarse al órgano instructor en el momento en que se produzca, aportando la correspondiente resolución de concesión.

¿Qué ocurre si NO cumplo con la obligación de justificación?

- ✓ El incumplimiento de la obligación de justificación llevará aparejado el **reintegro total o parcial** de la ayuda.
- ✓ Si vencido el plazo de justificación la entidad no hubiera presentado los documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de 15 días hábiles adicionales.

¿Cuáles son las CONSECUENCIAS de un incumplimiento y los criterios de graduación de los reintegros?

La justificación o incumplimiento parcial dará lugar a un reintegro proporcional, siempre que el cumplimiento se estime superior al 75%. Si no alcanza ese umbral, se procederá al reintegro total. Los criterios de graduación son (disposición decimoctava de la Convocatoria 2026):

- ✓ **Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones:** 100%.
- ✓ **Incumplimiento total de los fines:** 100%.
- ✓ **Incumplimiento parcial de los fines:** porcentaje proporcional a objetivos no cumplidos.
- ✓ **Incumplimiento parcial por ausencia de solicitud de ofertas (art. 31.3 Ley 38/2003):** importe del contrato sin ofertas.
- ✓ **Incumplimiento de las medidas de difusión:** 40%.
- ✓ **Incumplimiento de la obligación de justificación:** 100%.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición al tratamiento de datos de carácter personal relacionados con el procedimiento de esta convocatoria, en el caso de que se den los requisitos del Reglamento General de Protección de Datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, puede dirigir un escrito a la Dirección General de Agenda 2030: subvenciones.eell@dsca.gob.es